

## Sólo el 2,62% de las oficinas de farmacia de Cataluña están acreditadas para vender online

*El jefe de Sección de Vigilancia y Publicidad de Medicamentos de la Dirección General de Ordenación Profesional y Regulación Sanitarias de la Generalitat de Catalunya, Manel Rabanal, ha destacado en una jornada organizada por el Bufete Escura que sólo 88 de las 3.168 oficinas de farmacia de Cataluña apuestan por la venta online.*

04/11/16

✉ Enviar por email

comentarios

Twitter

G+1 0

Recomendar &lt;

El despacho de abogados y economistas especializado en derecho farmacéutico **Bufete Escura** organizó ayer con la participación de la Federación de Asociaciones de Farmacias de Cataluña (FEFAC) un encuentro sobre aspectos normativos referentes a la oficina de farmacia.

El jefe de Sección de Vigilancia y Publicidad de Medicamentos de la Dirección General de Ordenación Profesional y Regulación Sanitarias de la Generalitat de Catalunya **Manel Rabanal** ha recordado que existe una normativa (Real Decreto 870/2013 de 9 de noviembre) que regula la venta a distancia al público a través de sitios web de medicamentos de uso humano no sujetos a prescripción médica, la cual entró en vigor en julio de 2015. Rabanal ha apuntado que "la base legal prioriza la calidad y la seguridad del ciudadano y proporciona un marco normativo para que la venta legal por Internet se haga con las garantías sanitarias necesarias y permita a los ciudadanos identificar más fácilmente a través de un logotipo los lugares dónde comprar legalmente medicamentos no sujetos a prescripción". Rabanal también ha subrayado que esta normativa se limita a la venta de medicamentos de no prescripción a través de páginas web por parte de las oficinas de farmacia pero no controla la venta ilegal de medicamentos a través de internet o la venta de medicamentos ilegales a través de internet.

Por su parte, la abogada del Departamento de Farmacias de Bufete Escura, **Rocío Martín**, ha hablado de la telefarmacia y de los límites entre la legalidad y la ilegalidad de esta práctica de envío de medicamentos con y sin receta a domicilio que desarrollan empresas de mensajería y algunas oficinas de farmacia. Según Martín, "la controversia ha surgido cuando este servicio ha pasado de ser local a ser global con la implicación de grandes aseguradoras". "La preocupación del colectivo farmacéutico es que esta actividad aleja la intervención del farmacéutico de la dispensación al paciente banalizando el acto de dispensación" ha apuntado Martín, que ha añadido que esta actividad tiene su justificación jurídica en "un contrato por mandato si bien hay quienes afirman que podría ser un fraude de ley porque introduce un nuevo intermediario en la cadena del medicamento que no está previsto por la ley y además es contrario a los artículos 3.5 y 3.6 de la Ley de Garantías que prohíben la venta a domicilio".



### Novidades Jurisprudenciales

**Primera sentencia que reconoce los trienios a un trabajador laboral fijo discontinuo de la Comunidad de Madrid**

La sentencia del juzgado madrileño, contra la que no cabe recurso por ser firme, no espera a la resolución del alto tribunal y condena a la Consejería de Sanidad

**El cálculo del aprovechamiento urbanístico debe realizarse una vez excluidos los terrenos destinados a espacios públicos.**

Del aprovechamiento que ha de considerarse a los efectos de valoración del suelo consolidado, deben excluirse los terrenos destinados a viales, parques, jardines públicos y demás servicios y dotaciones de interés general.

**Nacionalidad denegada por desconocimiento de la cultura y costumbres españolas**

La Audiencia Nacional en una reciente Sentencia, determina que el cumplimiento de los requisitos exigidos para adquirir la nacionalidad española, deriva ineludiblemente del grado de conocimiento del solicitante de las instituciones, costumbres y forma de vida de nuestra sociedad.

[Ver más](#)